



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17.

j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso, se informa se encuentra pendiente resolver la solicitud de desistimiento presentada por el demandante. Pasa para lo pertinente.

**HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA**

CIUDAD Y FECHA	Cali- Valle, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)
REFERENCIA	Expediente No. 76-001-31-05-014-2019-00774-00
DEMANDANTE	NELLY VELASCO CEBALLOS
DEMANDADO	- CARLOS ALBERTO VALLECILLA BORRERO - INVERSIONES VALLECILLA Y MARTINEZ & CIA S.C.A - VALLECILLA B. Y VALLECILLA M. Y CIA S.C.A. CARVAL DE COLOMBIA.
LITIS CONSORTE POR PASIVA	- LYA MARTINEZ DE VALLECILLA - ORGANIZACIÓN VALLECILLA Y MARTINEZ S.A.S.
ASUNTO	ACEPTA DESISTIMIENTO y ORDENA ARCHIVO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2550

La Señora **NELLY VELASCO CEBALLOS**, el día 12 de diciembre de 2017, inició proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia contra **CARLOS VALLECILLA BORRERO, INVERSIONES VALLECILLA Y MARTINEZ & CIA S.C.A, y VALLECILLA B. Y VALLECILLA M. Y CIA S.C.A. CARVAL DE COLOMBIA**, solicitando la declaratoria de la existencia de un contrato de trabajo desde el 01 de enero de 1993 hasta el 16 de marzo de 2017, con el señor **CARLOS ALBERTO VALLECILLA BORRERO**, e intermediación laboral de las empresas **INVERSIONES VALLECILLA Y MARTINEZ & CIA S.C.A, y VALLECILLA B. Y VALLECILLA M. Y CIA S.C.A. CARVAL DE COLOMBIA**, y en consecuencia el reconocimiento y pago de salarios, vacaciones, prestaciones sociales, sanción del artículo 99 de la Ley 50 de 1990, aportes a Seguridad Social Integral, perjuicios por no entrega de dotación, sanción moratoria del artículo 65 del C.S.T, horas extras, dominicales y festivos, indexación, costas y lo ultra y extra petita.

Al proceso fueron vinculados **ORGANIZACIÓN VALLECILLA Y MARTINEZ S.A.S. NIT 901432699-1, y LYA MARTINEZ DE VALLECILLA.**

La parte demandada mediante correo electrónico del 19 de octubre de 2023, aporta poder de sustitución mediante el cual la Dra. **LINDA JOHANNA SILVA CANIZALES**, identificada con C.C 31.571.130 y T.P 194.392 del C.S. de la Judicatura, sustituye poder al Dr. **HERBERT RICHARD SILVA GURIERREZ**, en los mismos términos del poder a ella otorgado por la demandante.

Mediante correo Electrónico del 31 de octubre de 2023, la apoderada de la demandante solicita desistimiento del proceso la cual se encuentra acorde con los artículos 314, 315 y debidamente coadyuvado por los demandados en los términos del artículo 316 del Código General del Proceso, por lo que no se condenará en costas.

Conforme a lo antes expuesto, el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA al Dr. **HERBERT RICHARD SILVA GURIERREZ** identificado con C.C 16.643.213 y T.P 177.702 del C.S de la Judicatura, en calidad de apoderado sustituto de la demandante conforme al poder otorgado por la Dra. **LINDA JOHANNA SILVA CANIZALES**, identificada con C.C 31.571.130 y T.P 194.392 del C.S. de la Judicatura.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA a la Dra. **PAOLA ANDREA APONTE LÓPEZ** identificada con C.C 1.144.089.950 y T.P 387.090 del C.S. de la J, para que actúe en calidad de apoderada de las demandadas de conformidad con el poder conferido en el Certificado de Existencia y Representación Legal de **GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S**, quien actúa como persona jurídica apoderada especial de las demandadas.

TERCERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO efectuado por la señora **NELLY VELASCO CEBALLOS**.

CUARTO: DAR POR TERMINADO el presente Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, promovido por la señora **NELLY VELASCO CEBALLOS** en contra de **CARLOS VALLECILLA BORRERO, INVERSIONES VALLECILLA Y MARTINEZ & CIA S.C.A, y VALLECILLA B. Y VALLECILLA M. Y CIA S.C.A. CARVAL DE COLOMBIA, ORGANIZACIÓN VALLECILLA Y MARTINEZ S.A.S. NIT 901432699-1, y LYA MARTINEZ DE VALLECILLA**.

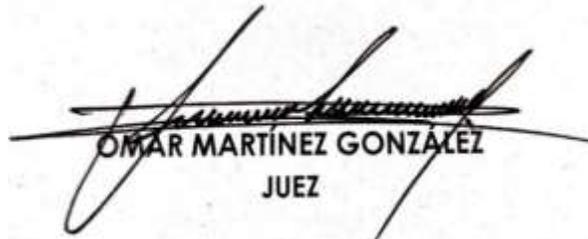
QUINTO: ADVERTIR a la señora **NELLY VELASCO CEBALLOS**, que la presente providencia hace tránsito a cosa juzgada y no podrá formular demanda fundamentada en los mismos hechos y pretensiones en contra de **CARLOS VALLECILLA BORRERO, INVERSIONES VALLECILLA Y MARTINEZ & CIA S.C.A, y VALLECILLA B. Y VALLECILLA M. Y CIA S.C.A. CARVAL DE COLOMBIA, ORGANIZACIÓN VALLECILLA Y MARTINEZ S.A.S. NIT 901432699-1, y LYA MARTINEZ DE VALLECILLA**.

SEXTO: SIN COSTAS EN ESTA INSTANCIA, toda vez que la solicitud de desistimiento se encuentra coadyuvada por los demandados.

QUINTO: ARCHÍVESE las actuaciones, previa cancelación de la radicación del sumario en estas dependencias.

NOTIFÍQUESE.

MAG

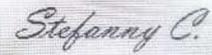

OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ



Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, **Catorce (14) de noviembre de 2023**

En **Estado No.129** se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CERESO RENTERIA
SECRETARIA